

Se  
Reso contra Contratos / desechos y SNA Topads.

Boquedano N° 343

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ATTA 17/04/2017

2do JUZGADO DE POLICIA LOCAL

RECEPTORA

Rol 904

Arica, diecisiete de Marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS

A fojas 5, **Nelly Cancino Bustos**, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 7.008.641-7, con domicilio en Las Tranqueras N° 2146, Población Olivarera, de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de **Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**, empresa comercial, Rol Único Tributario N° 82.982.300-4, representada por Teresa Adriana Soto Flores, ignora profesión, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 455, de Arica, por eventuales infracciones a las normas de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Expresa que el 20 de Julio de 2016, compró en Tiendas ABC DIN un Box Americano BEAT de 1 ½ plaza por un valor de \$129.990, más una garantía extendida adicional de cambio de muebles por un año por un valor de \$28.990, más el costo de despacho a domicilio por un valor de \$12.990, todo por una suma total a pagar de \$171.970.

El día 28 de Julio de 2016, acudieron los encargados del flete a entregar el Box Americano a su domicilio, sin embargo, lo despachado no correspondía a una cama de 1 ½ Plaza, sino a una cama de 1 plaza.

El 29 de Julio de 2016, acudió a Tiendas ABC DIN donde estampo el reclamo de la diferencia en el modelo de la cama, dándole dos soluciones, una el devolverle el dinero pagado en un plazo de 20 días y otra consistía en el cambio del bien comprado, tardando aproximadamente 30 días en llegar desde Santiago.

Debido al trato del encargado decidió acudir a SERNAC a interponer el reclamo el día 28 de Julio de 2016, llegando respuesta de Mediación el día 16 de Agosto, indicando que el producto se había entregado el 29 de Julio de 2016. (fojas 4)

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 3, letra b) y e), 12, 20 letras B y D, 23 y 24 de la Ley N° 19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores, solicita al Tribunal tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de empresa **Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**, acogerla a tramitación y en definitiva condenarla al máximo de las multas establecidas en la ley, con expresa condena en costas.

A fojas 6 vuelta, en el mismo acto, interpone acción civil de indemnización de perjuicios, por un monto de \$1.681.970 más intereses y reajustes y las costas de la causa, desglosado en la siguiente forma: 1) Daño Emergente por la suma de \$181.970, daño que le ha ocasionado la situación denunciada y que corresponde al valor del bien comprado, más \$10.000 por gastos de Movilización; 2) La suma de \$ 1.500.000.- por

24/4 - para afelar ABCDIN

Daño Moral que le ha causado la situación denunciada, configurados por menoscabo físico y psicológico, debido al estrés, frustración y dolores musculares.

En virtud de lo expuesto, ruega al Tribunal tener por interpuestas ambas acciones en contra de **Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**, acogerlas a tramitación y en definitiva condenarla al pago de \$1.681.970, más intereses y reajustes y las costas de la causa.

A fojas 8, el Tribunal tuvo por interpuestas ambas acciones y cita a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 15 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas.

A fojas 10, se hace parte en autos Rosa Cortés Contreras, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.414.547-1, en su calidad de Directora Regional de SERNAC Arica y Parinacota, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 343, de Arica.

A fojas 51, se efectuó la audiencia de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de la parte querellante infraccional y demandante civil, de SERNAC XV Región Arica y Parinacota y la **inasistencia** de la parte denunciada infraccional y demandada civil de ABC DIN quien queda en rebeldía para todos los efectos legales.

La parte denunciante ratifica en todas sus partes la denuncia infraccional y demanda civil de fojas 5 de autos.

El Tribunal llama a las partes a una conciliación, la que no se produce por la inasistencia de la querellada.

El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, los siguientes:

- 1) Efectividad de los hechos denunciados.
- 2) Monto y naturaleza de los daños.

La parte denunciante infraccional y demandante civil no rinde prueba testimonial y rinde como prueba documental los documentos que rolan de fojas 1 a 4 y de fojas 46 a fojas 50, de autos, que el Tribunal los tiene por acompañados, con citación, con lo que se puso término a la audiencia.

A fojas 60, el Tribunal ordenó "Autos para fallo".

#### CONSIDERANDO

Primero: Que lo expuesto en la denuncia infraccional y acción civil de indemnización de perjuicios de fojas 5, en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A; y los medios de prueba rendidos en la audiencia de contestación, conciliación y prueba de fojas 51, el Tribunal ha llegado a la convicción de la efectividad de los hechos denunciados y la entrega efectuada por ABC DIN de un Box American Beat de 1 plaza en circunstancias que se compró y se pago por uno de 1 ½ plaza, el día 20 de Julio de 2016, causando menoscabo al consumidor e infringiendo con ello los

artículos 12, 23 y 24, todos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores,

Segundo: En virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el sentenciador deberá acoger la acción infraccional, solo en cuanto se condena a la Empresa Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., al pago de la suma total de \$181.970, rechazándose las mayores pretensiones por Daño Moral no acreditado en la etapa procesal correspondiente.

Tercero: Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica.

RESUELVO:

**EN CUANTO A LA ACCIÓN INFRACCIONAL.**

1.- **SE CONDENA** a Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. al pago de una multa ascendente a **Cinco Unidades Tributarias Mensuales**, por efectuar la entrega de un Box American Beat de 1 plaza en circunstancias que se compró y se pagó por uno de 1 ½ plaza el día 20 de Julio de 2016, causando menoscabo al consumidor e infringiendo con ello los artículos 12, 23 y 24, todos de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente sentencia, despáchese en contra del representante legal de la empresa condenada o quién sus derechos represente, por vía de sustitución y apremio, orden de arresto por cinco días, de Reclusión nocturna.

**EN CUANTO A LA ACCION CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.**

2.- **SE ACOGE** acción civil de indemnización de perjuicios solo en cuanto se condena a la Empresa la Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., al pago de la suma total de \$181.970, rechazándose las mayores pretensiones por concepto de Daño Moral no acreditado en autos.

3.- No se condena en costas a las partes por haber tenido ambas motivos plausibles para litigar.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor XV Región Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese.\*\*\*

Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica



